

EL SINDICALISMO, EL DERECHO DE ASOCIACIÓN Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN LA ENCRUCIJADA DE LA INICIATIVA DE LA REFORMA LABORAL

FREEPICK

PUNTOS CLAVE

- La ampliación de la subcontratación (*outsourcing*) permitiría que la responsabilidad de los patrones pudiera ser trasladada libremente a un tercero (contratista);
- La derogación de la obligación patronal de comunicar la decisión de despido por escrito al trabajador, señalando sus motivos, establecería la posibilidad de realizar despidos sin que el patrón tuviera la obligación de justificar previamente ante la autoridad su causa, cuando alegaría, entre otras razones, incosteabilidad, quiebra o la decisión de los acreedores de cerrar un centro laboral.
- La reducción del monto de las indemnizaciones en caso de riesgo de trabajo, muerte e incapacidad, substituye la obligación actual de pagar con base en el salario que recibía el trabajador por una unidad de medida menor al salario mínimo.
- Los derechos laborales de los trabajadores de las empresas pequeñas y medianas estarían subordinados a los que están vigentes en las empresas de mayor tamaño.
- Se propone la creación de un Instituto Federal de Conciliación y Registro Laboral integrado por representantes tanto de los sindicatos oficialistas como patronales, el cual estaría a cargo del registro de sindicatos y del depósito de contratos colectivos. Este Instituto sería responsable del registro de asociación, de la contratación colectiva y de la huelga. En los centros de conciliación estatales, los jueces administrativos sustituirían a los jueces laborales.

- El Instituto regula el ejercicio del derecho de huelga, otorgando al patrón la posibilidad de establecer cuál será su interlocutor en la negociación colectiva.

INTRODUCCIÓN

El día 9 de febrero de 2018 tuvo lugar en El Colegio de México el Seminario sobre *El sindicalismo, el derecho de asociación y la negociación colectiva en la encrucijada de la iniciativa de la reforma laboral*. Dicho seminario fue convocado para analizar la propuesta de la reforma reglamentaria al artículo 123 Constitucional presentada en diciembre de 2017 por los senadores del PRI y de la CROC, Tereso Medina e Isaías González Cuevas. Es pertinente señalar que por decisión del Senado, el jueves 28 de febrero la tramitación de la iniciativa fue diferida para permitir un debate que tomara en cuenta las opiniones formuladas por abogados, académicos y dirigentes sindicales.

El propósito de esta relatoría es dar cuenta de las principales ideas que se debatieron en el seminario organizado por El Colegio de México con apoyo de la Fundación Ford, en el marco del Seminario sobre El trabajo y las desigualdades de esta institución, a su vez inscrito en la Red de Estudios sobre Desigualdades. Por lo tanto, pretende cubrir el debate y los resultados de la aprobación posterior de dicha iniciativa.

Autores: Francisco Zapata / Mauricio Rodríguez

Editor de la Serie: Carlos Alba Vega

LA IDEA DEL SEMINARIO Y LOS PARTICIPANTES

Hemos reconocido en anteriores ocasiones que el trabajo es central en la vida de cada persona y en el conjunto del país y de la humanidad; es un derecho básico que puede dignificar y es una de las realidades humanas más importantes. Sin embargo, paradójicamente, siendo la fuente de toda riqueza, gran parte de los trabajadores pierden su vida para ganársela.

Si reconocemos que el trabajo es fundamental, ¿Qué podemos decir del sindicalismo y la negociación colectiva en el México de hoy y de mañana? ¿Qué está en juego en esta iniciativa de reforma laboral? ¿Cómo debemos situarnos frente ellas? Estas son las grandes cuestiones que guiaron el análisis y la reflexión del seminario.

Para ahondar en estos temas se contó con la presencia de las autoridades federales y de la Ciudad de México en materia laboral, de sindicalistas, investigadoras e investigadores de México y también se tuvo una mirada desde el sindicalismo estadounidense. El Seminario se propuso ofrecer un espacio abierto para la reflexión, del que surgieran ideas útiles para orientar a los legisladores ante la responsabilidad que tienen al decidir sobre la reforma laboral.

Después de las palabras de bienvenida de Silvia E. Giorguli, Presidenta de El Colegio de México, el seminario fue inaugurado por el Secretario del Trabajo y Previsión Social (STPS) del gobierno federal, Roberto Campa Cifrián. También participó Margarita Darlene Rojas Olvera, Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

En la conferencia inicial, Arturo Alcalde, abogado laborista, realizó una exposición crítica de la iniciativa presentada por los dos senadores. En su exposición, desarrolló y matizó algunos cuestionamientos que él mismo había expresado en la prensa (*La Jornada*, sábado 6 de enero de 2018)

- La propuesta liquida los derechos laborales fundamentales cuando libera la subcontratación y permite que la responsabilidad de los patrones pueda ser trasladada libremente a un tercero (contratista) con la intención de reducir el costo de la mano de obra. Esta facultad tiene consecuencias destructivas en toda la estructura laboral y deja a las y los trabajadores en total estado de indefensión.
- Como esta iniciativa no obliga al patrón a justificar el despido de un trabajador, promueve la desvinculación injustificada, al anular la obligación patronal contenida en la ley, de comunicarlo por escrito al trabajador, señalando sus motivos.
- La propuesta facilita los reajustes y despidos masivos injustificados de trabajadores, al liberar al patrón de la obligación vigente de justificar previamente ante la autoridad su causa, cuando alega entre otras razones, incosteabilidad, quiebra o la decisión de los acreedores de cerrar un centro laboral.
- La iniciativa disminuye las indemnizaciones en caso de reajuste o separación colectiva sustituyendo la obligación de pago conforme al salario vigente, por el de un concepto de cuantía menor al salario mínimo. Según Alcalde, los nuevos artículos 436 y 439 constituyen una invitación a despedir trabajadores a un bajísimo costo. Asimismo, reduce las indemnizaciones en caso de riesgo de trabajo, muerte e incapacidad incluidas, substituyendo la obligación actual de pagar con base en el salario que recibía el trabajador por una unidad de medida menor al salario mínimo.
- La iniciativa obstaculiza el derecho de libertad sindical y negociación colectiva violando el texto constitucional y los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), al imponer una serie de obstáculos jurídicos y prácticos imposibles de cumplir para un sindicato autónomo que esté fuera del control empresarial, con lo cual se fortalece a los contratos de protección patronal.
- Desconoce las reglas democráticas introducidas en la reforma constitucional de 2017, entre las más importantes, el voto secreto como exigencia previa para la firma de un contrato colectivo. Hace también impracticable el ejercicio de los derechos laborales colectivos en la pequeña y mediana empresa en la medida en que la naturaleza de los nuevos requisitos los vincula a empresas de mayor tamaño.
- La iniciativa está orientada a atender el interés empresarial del sector aeronáutico para que los sindicatos gremiales de sobrecargos y pilotos no puedan ejercer sus derechos.
- Imposibilita que los trabajadores logren cambiar de sindicato por la vía de los juicios de titularidad al imponer requisitos insalvables y una legitimación que necesitan ser cubiertos según un complejo procedimiento administrativo anterior al juicio, los cuales están diseñados para facilitar la represión de los trabajadores.
- La propuesta bloquea el ejercicio del derecho de huelga al imponer requisitos que no podría cumplir un sindicato auténtico. Según el abogado laboral, hay una clara intención de inhibir el acceso legítimo a la negociación colectiva para dejar libre la negociación controlada por el patrón, que es la fuente de los contratos de protección.
- Suprime el carácter autónomo del *Instituto Federal de Conciliación y Registro Laboral* encargado del registro de sindicatos y depositario de contratos colectivos, al imponerle un órgano de gobierno controlado por la representación tanto de los sindicatos oficialistas como patronales: con ello se regresaría a un sistema corporativo más rígido y discrecional de lo que son las actuales Juntas de Conciliación y Arbitraje. Para Alcalde este tema es de especial relevancia porque se hace depender todo el sistema en materia de asociación, contratación colectiva y huelga en este instituto y en los centros de conciliación estatales, convirtiéndolos en fiscalizadores o jueces administrativos, invadiendo las

tareas de los jueces laborales a quienes se les relega a una función marginal en detrimento del estado de derecho.

- La iniciativa suprimiría los logros en cuanto a transparencia sindical y transgrediría la nueva Ley General de Transparencia e Información Pública, la cual obliga a publicar íntegramente por Internet los documentos en poder de la autoridad, y a entregar copia de los mismos a cualquier solicitante.

Para Arturo Alcalde, en la iniciativa se disminuye este derecho bajo las figuras de declaraciones públicas e índices con el propósito de ocultar información y mantener el sistema de control y corrupción vigentes. En resumen, desde la perspectiva del abogado laboral, la propuesta es lesiva tanto para los trabajadores como para la sociedad en su conjunto, incluidos los empresarios, ya que cancelaría la vía jurídica para el ejercicio de los derechos y la solución de controversias, sobre todo en un contexto de crisis como el que vive México.

EXPERIENCIAS DE SECTORES

Después de la sesión inaugural, intervinieron los profesores José Antonio Espinal, de la Universidad de Guanajuato, Campus León, Edgar Belmont, de la Universidad Autónoma de Querétaro y Francisco Zapata, del Centro de Estudios Sociológicos de El Colegio de México, quienes expusieron la problemática laboral de los trabajadores de los sectores automotriz, de los electricistas de Luz y Fuerza del Centro y de los mineros. Sus ponencias subrayaron aspectos relacionados con la transición que se expresa en los cuestionamientos a la estructura corporativa y la aparición de mayores grados de autonomía sindical.

José Antonio Espinal, expuso resultados de una investigación doctoral sobre la articulación entre el sindicato metalúrgico que representa a los trabajadores de Volkswagen Alemania y el sindicato de trabajadores de Volkswagen México. En síntesis, destacó que esa articulación ha contribuido a mejorar el proceso de participación de los trabajadores mexicanos en la generación de niveles de productividad más altos.

Edgar Belmont destacó:

- La recomposición del sector energético y los arreglos políticos y productivos en la experiencia alrededor de Luz y Fuerza del Centro;
- Las modificaciones de la forma en que los trabajadores electricistas juegan un papel más destacado que anteriormente en la gestión del sector eléctrico.
- La diferencia que existe entre los trabajadores de la generación de electricidad y aquellos que trabajan en la parte comercial, enfocada en la calidad del servicio que se presta a los consumidores.

Por su parte, Zapata presentó:

- La estrategia del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos, Siderúrgicos y Similares de la República Mexicana (SNTMMSSRM) en su esfuerzo por transitar del corporativismo a la autonomía sindical a través de negociaciones colectivas que desde 2005 superaron los límites fijados por los topes salariales poniendo en jaque las políticas laborales de los tres sexenios presidenciales del periodo 2000-2018.
- La secuencia de acontecimientos que generaron esa estrategia, entre ellos, el desastre de Pasta de Conchos, la muerte de trabajadores en la planta siderúrgica de Lázaro Cárdenas Las Truchas y los enfrentamientos derivados del cierre de la mina de Cananea, son los que explican la decisión del secretario general del SNTMMSSRM de exiliarse en Canadá.

LA MIRADA DESDE LOS SINDICATOS

Ben Davis, representante de la American Federation of Labor and Congress of Industrial Organizations (AFL-CIA) expuso vía Skype, la posición de la organización sindical que representa. Entre otras cosas, afirmó que preocupan al sindicalismo estadounidense los bajos salarios de los trabajadores mexicanos, los cuales no han reducido la brecha que los separa de los de los trabajadores de su país, como se esperaba cuando se firmó el TLCAN.

En las intervenciones de Francisco Hernández Juárez y de Napoleón Gómez Urrutia se reiteraron los términos mencionados y sus consecuencias en la vida de los trabajadores organizados en el Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana (STRM) y en el SNTMMSSRM. En particular, Hernández Juárez mencionó que en el 99% de las empresas del Grupo Carso dominan los sindicatos de protección y que excepcionalmente es en el sindicato de telefonistas en donde todavía subsisten disposiciones que protegen a los trabajadores, las que se verían seriamente cuestionadas si se aprueba la iniciativa de ley.

Por su parte, Napoleón Gómez Urrutia, secretario general del SNTMMSSRM planteó lo siguiente:

- Que “México se encuentra ante una gran encrucijada: el Senado de la República y la Cámara de Diputados aprobarán o rechazarán el peor proyecto de reforma laboral en la historia del país, el cual pretende anular derechos de los trabajadores como la contratación colectiva, el recurso de huelga como último instrumento de presión para evitar la explotación e injusticias, así como la libertad sindical en el más amplio sentido del término”.
- Que “esta iniciativa, no fue propuesta directamente por el ejecutivo federal quizás para evitar el costo político que podría tener sobre la campaña presidencial de su partido a la Presidencia de la República y a otros cargos y responsabilidades”.

Cuadro 1. La sindicalización en el mercado de trabajo mexicano

La discusión en torno a las iniciativas de reforma reglamentarias se presenta en el marco de la disminución en las tasas de sindicalización de la población económicamente activa (PEA) ocupada. En México la tasa de sindicalización ha presentado una clara tendencia descendente durante los últimos años (Figura 1), esto ha afectado principalmente a las poblaciones de trabajadores más jóvenes (Figura 2), quienes enfrentan un mercado de trabajo cada día más precarizado y con menores oportunidades laborales

Figura 1. Tasa de sindicalización de la PEA ocupada, 2005-2017

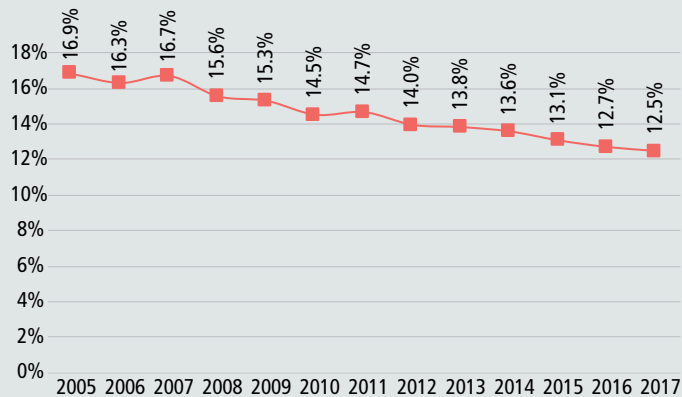
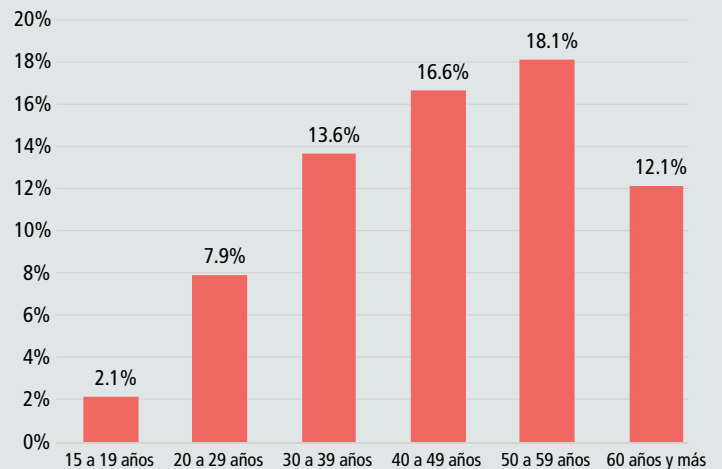
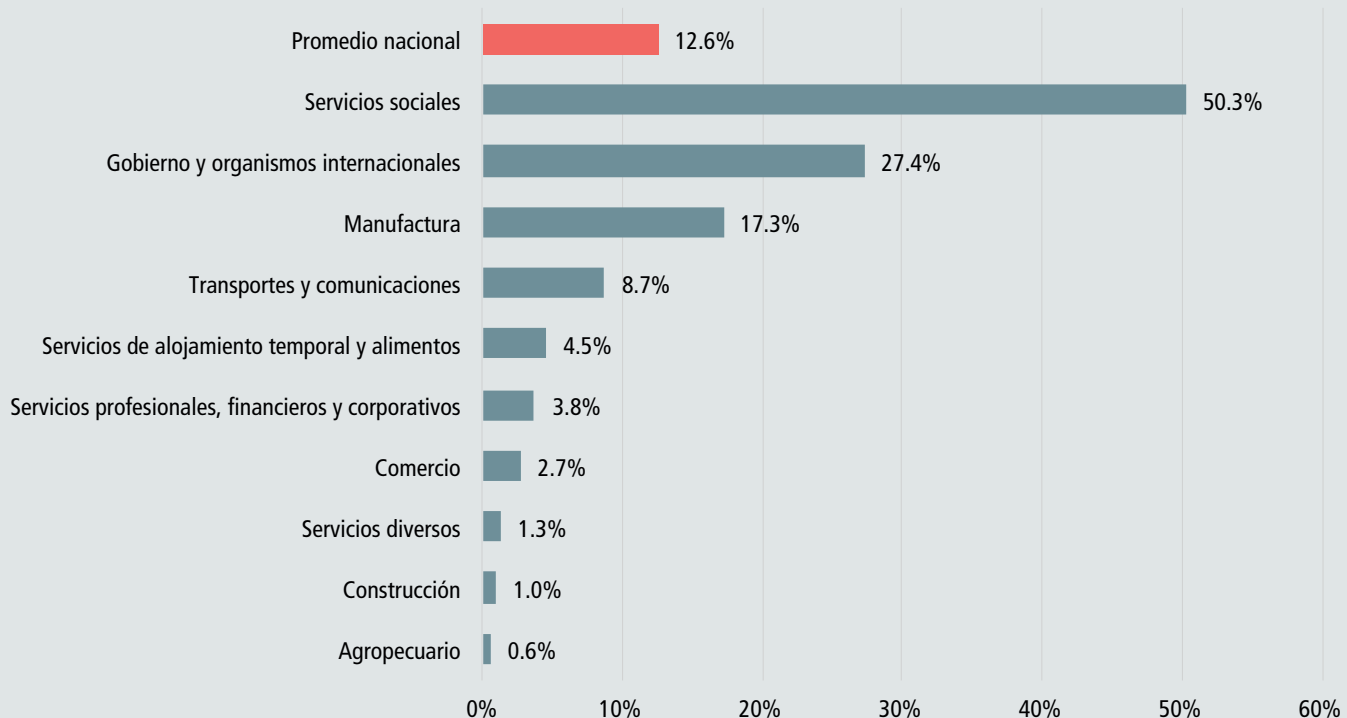


Figura 2. Tasa de sindicalización de la PEA ocupada por grupos de edad, 2017



Las tasas de sindicalización varían significativamente por sector de actividad (Figura 3). El mayor porcentaje de trabajadores sindicalizados se encuentra en servicios sociales, donde se ubican las actividades en educación y salud, seguidos por aquellas personas ocupadas en actividades del gobierno.

Figura 3. Tasa de sindicalización por sector de actividad, 2017



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2005-2017.

- Que “al presentar el proyecto de reforma laboral se conjugaron un interés individual con la ambición empresarial de obtener cada vez mayores ganancias, al costo de la explotación y la pobreza crecientes no sólo de los trabajadores, sino de la gran mayoría de la población”.
- Que “los sindicatos han sido un factor fundamental de estabilidad y paz social en el país, y que el día que desaparecieran se generaría un caos y una revuelta que nadie podría controlar, ya que la pérdida de los derechos laborales y humanos crearía una crisis grave de consecuencias incalculables”.
- Que “Los sindicatos democráticos, progresistas e independientes deben, hoy más que nunca, fortalecer la unidad y ejercer todo su poder y fuerza para oponerse a esa retrógrada reforma laboral”.
- Que “se requiere de una mayor acción jurídica y política basadas en la experiencia acumulada, porque ese conocimiento nos ha enseñado que los partidos políticos más conservadores son financiados principalmente por las grandes corporaciones y que sus accionistas han acumulado una enorme riqueza, pero nunca lo han hecho para proteger o promover los intereses de la población trabajadora. Los gobiernos, por su parte, tampoco han promovido en México una legislación que mejore el bienestar de las comunidades y de los centros de trabajo”.
- Que “es necesario aprender las lecciones importantes de nuestra historia, para evitar repetir los errores del pasado. La reaccionaria reforma laboral propuesta por la CTM y la CROC excluye algunos aspectos fundamentales en la democracia y la lucha histórica de las organizaciones sindicales, ya que:
 - a. Conserva intacto el reconocimiento oficial a través de la toma de nota, con el objeto de mantener el control de los sindicatos y de sus líderes.
 - b. No establece sanciones a los incumplimientos de la ley.
 - c. Deja en libertad a las empresas para la subcontratación del personal a través del *outsourcing*, así como los despidos injustificados sin ninguna responsabilidad ni obligación para accionistas y directores.
 - d. Para sustituir a las juntas de conciliación y arbitraje, crea un instituto de registros de contratos y sindicatos, integrado en forma tripartita por tres para las centrales obreras (CTM, CROC y CROM), tres para el sector empresarial representado por la Coparmex, Concamín y Concanaco, y tres para el gobierno, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de Economía además de un presidente con voto de calidad designado por la autoridad.
 - e. La Cámara de Senadores se ha negado a ratificar el Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo,

sobre el derecho a la sindicalización y la contratación colectiva, por presiones del propio gobierno y del sector empresarial.

- f. Se impide a los trabajadores abandonar el sindicato impuesto por la empresa, cuando ese es un derecho universal de ellos. Se niega la contratación colectiva en las medianas y pequeñas empresas, que son la inmensa mayoría en el país y donde los trabajadores sufren más violaciones a sus derechos laborales.

En resumen, para Gómez Urrutia, “esta propuesta debe ser rechazada y [hay que] obligar al presente gobierno, antes de que termine su mandato, a respetar la democracia, la integridad y la libertad sindicales, previo a finalizar su responsabilidad.

Finalmente, Gómez Urrutia, en respuesta a una de las preguntas del auditorio, hizo alusión al conflicto que mantienen los trabajadores de la mina Media Luna en el estado de Guerrero y en el que ha habido asesinatos de mineros a raíz de su demanda de cambiar su adscripción desde la CTM al sindicato minero.

UNA CONCLUSIÓN DESDE UN ÁNGULO ACADÉMICO

Tocó a la doctora Graciela Bensusán, profesora-investigadora de la Unidad Xochimilco de la Universidad Autónoma Metropolitana, concluir el seminario con su intervención. Para ello planteó como guía de su reflexión la pregunta: “¿Qué está en juego en la reforma constitucional de 2017? Implicaciones para el corporativismo y la democracia en México”¹. Una de las ideas centrales de la doctora Bensusán sostiene que “el corporativismo sindical quedó blindado en la transición democrática en la medida que ésta fue una transición votada, sin ruptura, llegó cuando el modelo exportador estaba consolidado y fue incompatible con la apertura sindical. Además, reveló los déficits de la democratización dada la ausencia de libertades y la fragilidad del estado de derecho. Considera que la reforma constitucional es una señal de ruptura con las inercias y vicios heredados de ese arreglo (i.e. el corporativo) y de un compromiso democrático, pero no es una garantía de que vaya a suceder”. Para la ponente, “El sostenimiento del viejo arreglo implicó el fortalecimiento del poder de negociación de los más poderosos y el debilitamiento de los más vulnerables por su bajo poder estructural y de asociación y dio lugar a un resultado con altos costos sociales, políticos y económicos: cero huelgas, salarios desvinculados de la productividad y el salario mínimo por debajo de la línea de pobreza”.

En ese sentido, “destacó que los grupos perceptores de uno y dos salarios mínimos acumulan 2.1 millones de hogares

¹ Quisieramos subrayar que las citas de la ponencia de G. Bensusán resultan de una glosa de la misma, sin que sea una transcripción literal del Power Point que nos facilitó.

con 9.8 millones de pobres, equivalentes al 18.4 % del total de la población en pobreza estimado por el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) en 2012. Además, 1.5 millones de asalariados formales e informales perciben un salario mínimo general pero el efecto gravitacional del salario mínimo afectó al 39.5 % de los asalariados que ganaban hasta 5 salarios mínimos y al 30.1 % de todos los asalariados formales”. Esta situación implica que:

1. La reforma constitucional puede desbloquear al régimen laboral existente, al “trasladar la justicia laboral al Poder

Judicial y así poner fin a los conflictos de interés de la Juntas de Conciliación y Arbitraje”,

2. Da pie a establecer “principios constitucionales relativos a la libertad de negociación colectiva, transparencia y democracia” y a través de la creación de un órgano autónomo y descentralizado de registro de sindicatos y de negociación colectiva a nivel nacional poner fin al control estatal sobre la vida laboral.

3. La reforma tendría “un impacto sobre toda la estructura sindical dado que 4 de cada 10 trabajadores de jurisdicción federal negocian colectivamente, reemplazaría las unida-

Cuadro 2. Condiciones laborales y sindicalización

Las condiciones laborales cambian de manera importante entre la población sindicalizada y la no sindicalizada. Una de las principales diferencias entre estas poblaciones se observa en los ingresos y horas trabajadas según condición de sindicalización.

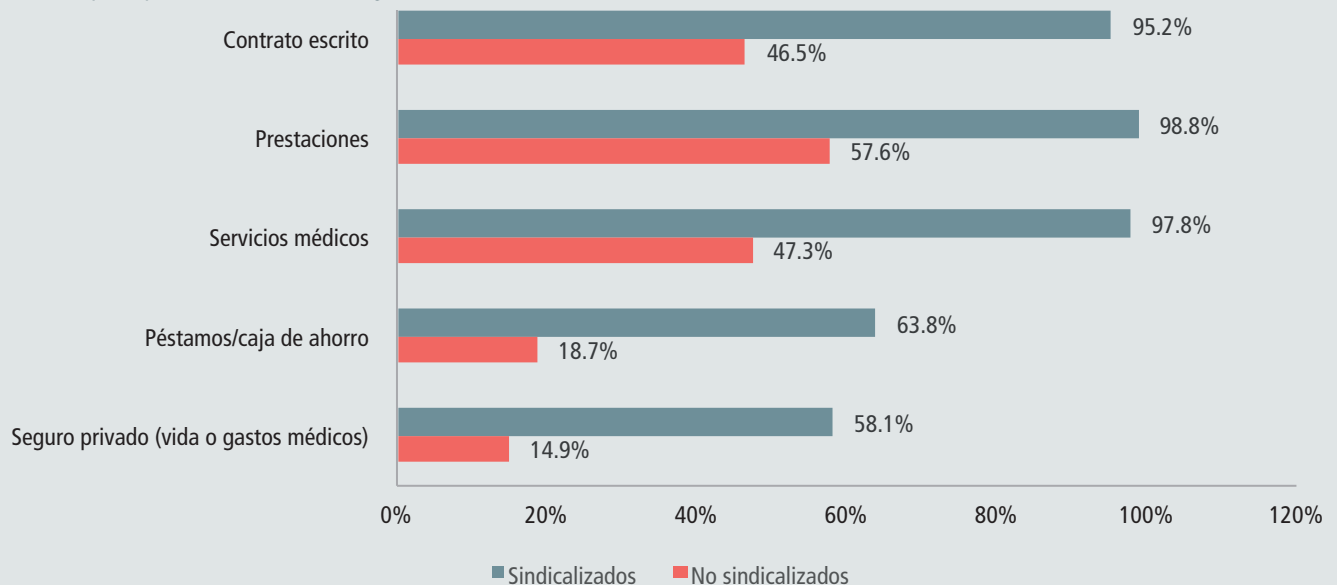
El 50% de la PEA ocupada sindicalizada reportaba ingresos de hasta \$7,600 mensuales, mientras que entre aquellas personas no sindicalizadas dicha cifra alcanzaba apenas los \$4,644. Además, la población no sindicalizada reporta trabajar jornadas más largas, lo que resulta en ingresos por hora mucho menores, de casi la mitad.

Cuadro 2.1 Ingresos y horas trabajadas según condición de sindicalización, 2017

Ingresos y horas trabajadas	Sindicalizados	No sindicalizados
Mediana ingreso mensual	\$ 7,600	\$4,644
Mediana horas trabajadas	40	48
Mediana ingreso por hora	\$41.67	\$23.77

Aunadas a las diferencias salariales por condición de afiliación sindical, aquellas personas en trabajos no sindicalizados cuentan con menos contratos de trabajo escritos y menor protección social en general, lo que se refleja en indicadores mucho más bajos en cuanto a prestaciones, cobertura de servicios médicos, préstamos o existencia de caja de ahorros, seguro de vida y gastos médicos.

Figura 4. Principales prestaciones laborales según condición de sindicalización, 2017



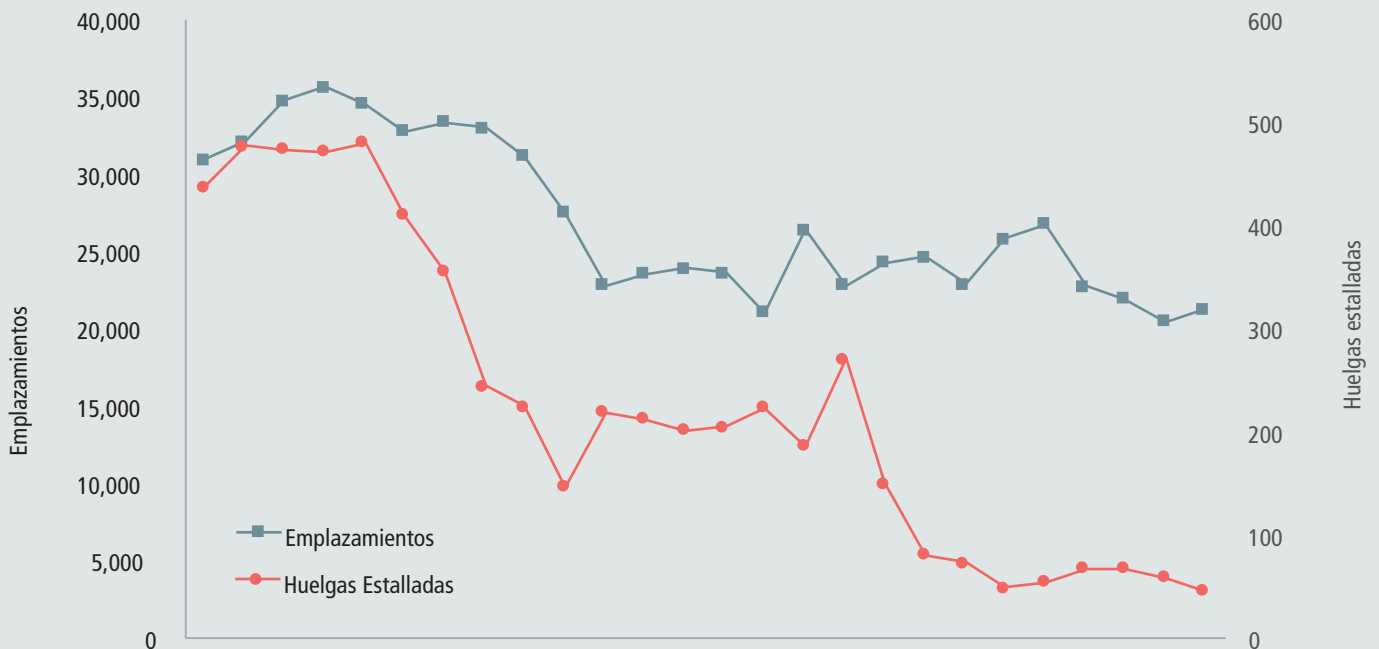
Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2017.

des y las divisiones artificiales impuestas por el control y daría la posibilidad de ampliar la sindicalización y la negociación colectiva hacia unidades productivas de menor tamaño con nuevas formas de organización sectoriales”.

Estas ponencias y el debate que generaron durante la realización del Seminario “El sindicalismo, el derecho de asociación y la negociación colectiva en la encrucijada de la iniciativa de la reforma laboral” contribuyeron a documentar las tensiones que experimenta actualmente la relación corporativa entre el sindicalismo mexicano y el Estado, una de las cuales se expresa claramente en la discusión de la reforma laboral.

Aunado a la posición de desventaja de la población no sindicalizada se observa un debilitamiento del poder de negociación de los sindicatos, ejemplificado no sólo por el menor número de emplazamientos a huelga, sino también por la reducción más notoria en las huelgas estalladas entre 1991 y 2016.

Cuadro 3. Emplazamientos a huelga y huelgas estalladas, 1991-2016.



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, Estadísticas sobre relaciones laborales de jurisdicción local.